

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 1992

Nº 22.183

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
JUNTA COMUNAL DE SAJALICES
RESOLUCION No. 2
(De 12 de junio de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 31
(De 20 de octubre de 1992)

ACUERDO No. 32
(De 20 de octubre de 1992)

ACUERDO No. 37
(De 12 de noviembre de 1992)

ACUERDO No. 38
(De 17 de noviembre de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ACUERDO No. 31
(De 10 de septiembre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

JUNTA COMUNAL DE SAJALICES

RESOLUCION No. 2
(Del 12 de junio de 1992)

"Por la cual se reforman algunos artículos de la Resolución No. 11 del 10 de julio de 1980 y de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984."

LA JUNTA COMUNAL DE SAJALICES,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la actual Resolución de adjudicaciones de lotes pertenecientes a la Junta Comunal de Sajalices, no contemplan algunos aspectos en cuanto a la materia que trata, que son fundamentales para su mejor uso y venta lo que va orientarlo.

A. Que la tierra debe servir en su mejor función social.

B. Que la Junta Comunal debe lograr el mejor usufructo fiscal de la tierra en su manejo.

C. Que los acuerdos vigentes no adecúan a

la nueva orientación y aspiraciones del Corregimiento.

2. Que el Artículo No. 1H de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984, declara el lote de terreno que ocupa el pozo que abastece agua en El Espavé.

A. Que el agua de dicho pozo no es recomendable para tomar por el Ministerio de Salud.

B. Que dicho pozo tiene más de 6 años que no se usa, ya que Espavé cuenta con acueducto por gravedad del Río Sajalices.

C. Que dicho pozo cuenta con un lote muy grande.

D. Que la Junta Comunal puede alquilar dicho lote o destinar para vivienda.

E. Que la Junta Comunal dejará un predio alrededor del lote de 800 M2.

F. Que dicho lote se usará para la comunidad en regadíos de hortaliza u otras necesidades de la comunidad que no sea para tomar el líquido.

RESUELVE:

ARTICULO No. 1: Reformar como en efecto

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

reforman algunos artículos de la Resolución No. 11 del 10 de julio de 1980 y reformar el Artículo No. 1H de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984 las cuales quedarán así:

ARTICULO No. 2: La Resolución No. 11 del 10 de julio de 1980 quedará así: Se concede a los beneficiarios hijos de los fundadores el pago de 0.10 centésimos por metros cuadrados hasta la superficie de 800 M² y todo el excedente en el área el pago de 0.15 centésimos por metro cuadrado.

ARTICULO No. 3: Se le concede el derecho de propiedad a los fundadores de la tierra que ocupan, libre de pago hasta 800 M², sobre los cuales está la vivienda, el excedente al área anterior se le adjudicará al pago de 0.10 centésimos el metro cuadrado.

ARTICULO No. 4: Todo el que venda o traspase a cualquier título derecho posesorio sobre las tierras propiedad de la Junta Comunal salvo de las personas que trata el artículo anterior no tendrá derecho al mismo precio al querer adquirir un nuevo lote y el nuevo precio quedará a juicio de la Junta Comunal y regirá lo mismo para el que lo adquiera.

ARTICULO No. 5: Quedará así: Para todo tipo de edificación, vivienda, anexos, etc., y cercados de terrenos propiedad de la Junta Comunal deberán contar con la autorización previa de la misma.

ARTICULO No. 6: El Artículo No. 8 quedará así: No tendrán efectos de resolución los contratos suscritos entre hijos de fundadores y la Junta Comunal cuando estos no se construyeren sobre la tierra objetos de contratación, cuando lo que sobreviene es motivo de fuerza mayor o hecho que ello impida previa comprobación.

ARTICULO No. 7: Artículo 1H de la Resolución No. 5 del 19 de septiembre de 1984, quedará así: Lote de terreno que ocupa el pozo de Espavé quedará de 800 M².

A. Con los siguientes linderos:

NORTE: Tierra de la Junta Comunal para uso del comercio o vivienda.

SUR: Tierra de la Junta Comunal que va a ser ocupado por el señor Raúl Núñez hijo por 800 M².

ESTE: Quebrada abajo con reserva frontal.

OESTE: Carretera Interamericana.

ARTICULO No. 8: Quedan derogada todas las disposiciones anteriores que fueron contrarias de la presente Resolución.

ARTICULO No. 9: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Oficial!

Dada en la Oficina de la Junta Comunal el día 12 de junio de 1992.

JORGE LUIS ZAMORA

Presidente

JOSE Ma. CONCEPCION

Vicepresidente

MARLENE ACOSTA

Secretaria

AVILA D. ALAN G.

Tesorero

ALEJANDRO RODRIGUEZ

Fiscal

MASIEL J. ARENAS

Vocal

MIGUEL PINTO G.

Vocal

CONEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 31

(De 20 de octubre de 1992)

"Por el cual se autoriza la venta de varios Lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32 y la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera."

EL HONORABLE

CONEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que María del Carmen de Guevara, Digna

Mcgallón, Rogelio Ríos, Antonio Herrera, solicitaron a éste Municipio en compra lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32 y la Finca 43.75, Tomo 99, Folio 142, ubicadas en Arraiján Cabecera.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibos No. 10,356 del 3 de enero de 1992, recibo No. 12,873 del 5 de marzo de 1992 y el recibo No. 20,152 del 14 de octubre de 1992.

Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el Artículo No. 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, a favor de María del Carmen de Guevara, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-216-2726, ubicado en Arraiján Cabecera, Lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, a favor de Digna Magallón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-218-516, ubicada en Arraiján Cabecera y Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Rogelio Ríos, Antonio Herrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-121-139, ubicado en Arraiján Cabecera, con superficies de 92,1010 Mts. 2; 351.82 Mts. 2 y 237.85 Mts.2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la segregación de los lotes anteriores que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, y la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. VALENTIN CÁMARENA
Presidente Encargado del Concejo

EUSEBIA E. BUSTAMANTE
Secretaria General Ad-Hoc.

**ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**
20 de octubre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Eusebia E. Bustamante
Secretaria General Ad-Hoc.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 32
(De 20 de octubre de 1992)

Por el cual se autoriza la Venta de varios Lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicadas en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera.

**EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,**
en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que José del Carmen Muñoz, Juliana Degracia de Muñoz y Ramón E. Cañizalez, solicitaron a este Municipio la compra de varios lotes Municipales que forman parte de la Finca 43.75, Tomo 99, Folio 142, ubicado en Arraiján Cabecera.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibos No. 107,748 del 5 de marzo de 1987, recibo No. 107,747 del 5 de marzo de 1987 y recibo No. 19,303 del 16 de septiembre de 1992.

Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de José del Carmen Muñoz, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-553, ubicado en Arraiján Cabecera, Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Juliana Degracia de Muñoz, portadora de la Cédula de Identidad No. 7-42-965, ubicado en Arraiján, Cabecera. Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Ramón E. Cañizalez, portador de la Cédula de Identidad Personal N. 8-55-322, ubicado en Arraiján, Cabecera, con superficies de 833.44 Mts.2; 912.45 Mts.2 y 1132.2469 Mts.2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la segregación

ción de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. VALENTIN CAMARENA
Presidente Encargado del Concejo
EUSEBIA E. BUSTAMANTE
Secretaria General Ad-Hoc.

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,
20 de octubre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Eusebia E. Bustamante
Secretaria General Ad-Hoc.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 37
(De 12 de noviembre de 1992)

"Por el cual se segregá y adjudica a Título Gratuito un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 62.218, Tomo 1.368, Folio 448 de Propiedad del Municipio de Arraiján a la Iglesia San José del Corregimiento de Nuevo Emperador."

EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Arraiján es dueño de la Finca No. 62.218, Tomo 1.368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Padre Eusebio García Jorge, con cédula de identidad personal No. Exp-162-554, cura cuajutor de la Iglesia San José del Corregimiento de Nuevo Emperador en Representación de la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá, han solicitado a éste Concejo la adjudicación a Título Gratuito de la Finca No. 62.218, Tomo 1.368, Folio 448.

Que es potestad de éste Concejo de conformidad con la Ley N° 106 de 1973, modificada por Ley N° 52 de 1984 reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de lotes Municipales que se encuentran dentro

de las áreas y Egidos de las poblaciones y los demás terrenos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza la segregación y adjudicación a Título Gratuito a favor de la Iglesia Católica San José del Corregimiento de Nuevo Emperador, con una superficie de 6,600 metros cuadrados, que forma parte de la Finca No. 62.218, Tomo 1.368, Folio 448.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena la segregación del lote mencionado que forma parte de la Finca No. 62.218, en los términos y con las medidas y linderos establecidos en el plano de segregación No. 80-38157 del 27 de noviembre de 1979 de la Dirección General de Catastro.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal a fin de que proceda a la adjudicación respectiva de conformidad con las formalidades legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ

Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,
12 de noviembre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General Ad-Hoc.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 38
(De 17 de noviembre de 1992)

"Por el cual se autoriza la venta de varios Lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1.368, Folio 454 del Corregimiento de Nuevo Emperador."

EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que Fernando Lañas Barraza, José Angel Serré, solicitaron a éste Municipio en compra

los lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1,368, Folio 454, ubicados en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibo No. 20,142 del 14 de octubre de 1992, recibo No. 6,859 del 28 de abril de 1989.

Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1,368, Folio 454, a favor de Fernando Lañas Barraza, con cédula de identidad personal No. 8-242-107. Lote que forma parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1,368, Folio 454, a favor de José Angel Serret Pérez, con cédula de identidad personal No. 8-222-1256, ambos ubicados en el Corregimiento de Nuevo Emperador, con superficies de 640.28 Mts.2 y 550.44 Mts.2

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la segregación de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 62.238, Tomo 1,368, Folio 454, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ

Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ A.

Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,
17 de noviembre de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original

Concejo Municipal de Arraiján

Rubén A. Araúz

Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ACUERDO NUMERO 31

(De 10 de septiembre de 1992)

"Por medio del cual se crea un impuesto sobre solares sin Edificar, ubicados en las áreas destinadas al Comercio en La Chorrera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del Distrito de La Chorrera, existen solares sin edificar, a los cuales se les debe dar ciertos usos en beneficio de la comunidad a fin de que la Propiedad Privada cumpla la función social establecida en la Constitución Política de Panamá.

Que la Ley 106 de 1973, establece en su Artículo 72, Ordinal 11, como componente del Tesorero Municipal al impuesto sobre los Solares sin edificar ubicados en áreas pobladas.

Que es competencia de éste Honorable Concejo establecer los impuestos para atender los gastos de la Administración y al Desarrollo de la Comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece el Impuesto Municipal sobre solares sin edificar, en las áreas destinados al desarrollo Comercial en el Distrito de La Chorrera.

ARTICULO SEGUNDO: Se consideran Solares sin Edificar aquellos donde no existen Edificaciones ruinosas que constituyen un peligro para la comunidad.

ARTICULO TERCERO: Quedan obligados a pagar este Impuesto los propietarios de solares sin Edificar ubicados en:

a. Avenida de Las Américas desde Mastranto en Barrio Colón hasta la Garita de Tránsito en el Corregimiento de Guadalupe.

b. Desde La Cantera de El Coco hasta la Carretera Panamericana, saliendo a la Correduría de Guadalupe.

c. Toda la Avenida Libertador.

d. Toda la Avenida Ricardo J. Alfaro.

e. Calle del Puerto partiendo de la Avenida de las Américas hasta la entrada del Hospital Nicolás A. Solano.

f. Calle Revolución, dentro de la Bda. Revolución.

ARTICULO CUARTO: El Impuesto de Solares sin Edificar se fija en la siguiente tabla:

AREA

Menos de 600 Mts.2

PRECIOS

B/. 4.00 mensual

De 601 a 1.200 Mts.2	6.00 mensual
De 1.201 a 6.000 Mts.2	10.00 mensual
De 6.001 a 10.000 Mts.2	20.00 mensual
De 10.001 a 20.000 Mts.2	25.00 mensual
De 20.001 en adelante	30.00 mensual

ARTICULO QUINTO: Se suspenderá el cobro del impuesto sobre solares sin edificar cuando el Propietario compruebe que ha construido sobre dicho solar un Edificio permanente por lo menos en una tercera parte.

ARTICULO SEXTO: El impuesto sobre solares sin Edificar se pagará mensualmente sin recargo alguno. Vencido el mes, el Impuesto se pagará con un recargo adicional de diez por ciento 10%.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponde al Departamento de Tesorería Municipal establecer el método de cobro de dicho impuesto.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

(Fdo.) H.R. RAMON ROMERO
Presidente
(Fdo.) H.R. ESPIRITU SANCHEZ
Vicepresidente
(Fdo.) H.R. SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ
Secretaria

DISTRITO DE LA CHORRERA.

Provincia de Panamá

Secretaría General del Concejo Municipal
La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica, que el presente Acuerdo No. 31 de 10 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, es fiel copia de su original. La Chorrera, 14 de mayo de 1992.
Sra. Annelia V. Domínguez
Secretaria General del Concejo Municipal

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he vendido mi establecimiento comercial denominado RESTAURANTE EL ORO, ubicado en Ave. Libertad y Calle del Puerto, del Distrito de Chorrera, al señor Chung Wai Chun, con cédula de identidad personal N-17-55 y por lo tanto he dejado de ser el propietario del mencionado establecimiento.

Fdo. WON KUN PO REID
Ced. PE - 10-2093
L-247.810.42

Segunda publicación

(Fdo.) HILDEBRANDO GARRIDO ATENCIO

Ced. 9-110-1104

L-248.043.66

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he trascasado todas las operaciones de mis establecimientos comerciales denominados DICARLIS BOUTIQUE y DICARLIS FASHION'S a la sociedad anónima DICARLIS ubicada en la ciudad de Las Tablas Provincia de Los Santos, sociedad inscrita a la Ficha 257091, Rollo 34533,Imagen 0018 del Registro Público.

LIGIA B. DE GREEN
Cédula No. 7-54-929

L-247.754.31

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2232 del 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfirmada dicha escritura en el Rollo 35666, Imagen 0099 y Ficha 22969 de la Sección de Microfotografía (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad la anónima FRIGORIFICO Y VEGETALES GAGO, S.A.

Panamá, 10. de diciembre de 1992

L-247.870.98

Segundo publicación

ACTA DE COMPRA Y VENTA

Yo, FELIPE NERY MOJICA GUERRA, residente en La Colorado, Provincia de Veraguas, y con cédula 9-111-1717, vendo a los señores Eamundo Pineca Mojica con cédula de identidad personal 9-100-654 y Rogelio José Medina con cédula de identidad personal 9-117-653, el JARDIN NERYTEL, ubicado en Los Hatillos de La Colorado, por la suma de B/. 25.000.00 (veintiseis mil baobobs). Esto es para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Vendedor

FELIPE NERY MOJICA GUERRA

Céd. 9-111-1717

L-430764

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SE AVISA AL PÚBLICO QUE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 5043 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE MICROFOTOGRAFÍA (MERCANTIL) DEL REGISTRO PÚBLICO A FICHA 04941, ROLLO 37149, IMAGEN 0102, HA SIDO DISUELTA LA SOCIEDAD DENOMINADA ODIHAM COMPANY, S.A., EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1992.

PANAMÁ, 27 DE NOVIEMBRE DE 1992

L-248.113.50

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SE AVISA AL PÚBLICO QUE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 5.088 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE MICROFOTOGRAFÍA (MERCANTIL) DEL REGISTRO PÚBLICO A FICHA 068094, ROLLO 37223, IMAGEN 0369, HA SIDO DISUELTA LA SOCIEDAD DENOMINADA

nada SHANMAS INC., el 10. de diciembre de 1992.

Panamá, 3 de diciembre de 1992

L-248.113.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público

que, según consta en la

Escríptura Pública No.

5043 del 19 de noviem-

bre de 1992, otorgada ante el Notario Público

Segundo del Circuito de

Panamá, inscrita en la

Sección de Microfotógra-

fía (Mercantil) del Regis-

tro Público a Ficha

219713, Rollo 37222, ima-

gen 0369, ha sido disuel-

ta la sociedad denomi-

nada RELAXOSTRESS,

S.A., el 27 de noviembre

de 1992.

Panamá, 2 de diciembre

L-248.113.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Y DE CONFORMIDAD CON LA

LEY, SE AVISA AL PÚBLICO

QUE, SEGÚN CONSTA EN LA

ESCRITURA PÚBLICA NO.

5.088 DEL 20 DE NOVIEMBRE

DE 1992, OTORGADA ANTE

EL NOTARIO PÚBLICO

SEGUNDO DEL CIRCUITO DE

PANAMÁ, INSCRITA EN LA

SECCIÓN DE MICROFOTÓGRA-

FÍA (MERCANTIL) DEL REGIS-

TRO PÚBLICO A FICHA

219713, Rollo 37222, ima-

gen 0369, ha sido disuel-

ta la sociedad denomi-

nada INTERNATIONAL MONEY EX-

CHANGE, INC.

SE ENCUENTRA REGISTRADA

EN EL TOMO 1244, FOLIO

455, ASIENTO 113011, DE

LA SECCIÓN DE PERSONAS

MERCANTIL DESDE EL VEIN-

TURO DE JUNIO DE MIL NO-

VECENTOS SETENTA Y SEIS.

La Dirección General

del Registro Público

Con vista a la Solicitud

2558

CERTIFICA

Que la sociedad INTER-

NATIONAL MONEY EX-

CHANGE, INC.

Se encuentra registrada

en el Tomo 1244, Folio

455, Asiento 113011, de

la Sección de Personas

Mercantil desde el vein-

turo de junio de mil no-

vecentos setenta y seis.

Actualizada en la Ficha 266232, Rollo 37147, Imagen 17 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11624, del 05 de noviembre de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37147, Imagen 0023 Sección de Micro-

películas -Mercantil- desde el 24 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 04:14:51.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador
L-248.142.19
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2617

CERTIFICA

Que la sociedad BRISTOL PRODUCTIONS, INC. Se encuentra registrada en la Ficha 186662, Rollo 20642, Imagen 105 desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta

y siete.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8794, del 17 de noviembre de la Notaría del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37143, Imagen 33, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 24 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos a las 03:41:23.4 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-248.220.47
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición No. 2411 a la solicitud de registro de la marca "LOS CHARROS GONZALEZ", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA: Al Representante Legal de la sociedad OMAIS INTERNACIONAL, S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No.

057302 correspondiente a la marca de comercio "LOS CHARROS GONZALEZ", propuesto por la sociedad REGAL INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales AROSEMANA NORIEGA Y CONTRERAS. Se le advierte al Emplazado, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No.

057302 correspondiente a la marca de comercio "LOS CHARROS GONZALEZ", propuesto por la sociedad REGAL INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales AROSEMANA NORIEGA Y CONTRERAS. Se le advierte al Emplazado, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No.

continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de diciembre de 1992; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario
Instructor

GINA B. FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría
Legal
Es Copia Auténtica de su
original
Panamá, Diciembre 1
de 1992
Director
L-246.285.45
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

EDICTO No. 012-92

La Dirección General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada INVERSIONES AGUILAR, S.A., persona jurídica inscrita alla Ficha 257077, Rollo 34632, e Imagen 02 de la Sección de Persona Jurídica (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado a esta institución una concesión forestal por tres mil hectáreas (3.000 Has.) por el término de cinco (5) años en el Corregimiento de Cucunatí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién y cuyos linderos son los siguientes:

*Partiendo del Punto No. 1, localizado en la desembocadura de la quebrada la Góra en el Río Cucunatí, sigue una línea con azimut 276°00' y una distancia de 5250 metros hasta encontrar el Punto No. 2, del cual se sigue el Punto No. 7: de allí se sigue el Río Cucunatí, aguas abajo, por una distancia de 2500 metros hasta encontrar el Punto No. 1, el cual sirvió como punto de partida, cerrando así el polígono con un área de 3000 hectáreas, localizadas en el Corregimiento de Cucunatí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

El área solicitada está dentro de los siguientes coordenados:

Latitude Norte 8° 39' 10" y 8° 41'41"
Longitude Oeste 78°09'03" y 78°13'16"

Para los efectos legales se publicó el presente Edicto por tres (3) veces en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro de la cédula de iden-

tros, encontrando el Punto No. 4 del cual se continua por una línea con azimut 860°00' hasta llegar al Punto No. 5, continuando luego por una linea con azimut 357°30' y una distancia de 1.730 metros encontrando el punto No. 6 del cual se continúa por una linea con azimut 92°00' y una distancia de 5.400 metros hasta encontrar el margen izquierdo (aguas arriba) del Río Cucunatí, donde se ubica el Punto No. 7: de allí se sigue el Río Cucunatí, aguas abajo, por una distancia de 2500 metros hasta encontrar el Punto No. 1, el cual sirvió como punto de partida, cerrando así el polígono con un área de 3000 hectáreas, localizadas en el Corregimiento de Cucunatí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

El área solicitada está dentro de los siguientes coordenados:

Latitude Norte 8° 39' 10" y 8° 41'41"
Longitude Oeste 78°09'03" y 78°13'16"

Para los efectos legales se publicó el presente Edicto por tres (3) veces en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro de la cédula de iden-

tidad personal No. 6-25-267, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0081 L-370913

Única publicación

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-370913
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 075-92

El Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor ELIZONDO ISABEL RAMIREZ PINTO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-2645, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-0105, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 4 Has. + 7584.11 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LAS MINAS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a otros lotes - Camilo Pino SUR: José Manuel Torres - Rodrigo Botello

ESTE: Camino de El Negrito a La Chiripa
OESTE: Leonardo Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitrí, a los 9 días del mes de julio de 1992.

